

43

al cundo alquídalo los dños de la Comisión pro Ley
dendo pactado, o qualque si se cláuse della Comisión
para que desta Jma. se Consiga el Sueno, a punto
fijo lo que precisamente, dñor se requiere para las
Alcavadas

En Oísta dicta Haden porano que provinieren
Vinte Cuatro del Corriente, Mandé que quedando
Intante dicha Haden en los autos. Se pasase la dñia final
ala Contaduría desta Sup^{ra} A. Se despachasen Bocetas
Zimbras Con Constitución, del Capítulo, dicha Carta a las
Ciudades, Villas, o Lugares, dñe de Sto. para que
en el término de treinta días, contados desde el dia
que se usara, notome, la Oueda, acaudan Contos de Caus-
dos le dñima en mi Audiencia, tanto el presente, no
para que se manden pasar a dha Contaduría, para que
ponella Soliquide en Oísta dito todo lo que se compre
bendido en dha Comisión. Segun lo sucedido por las dñas
Bocetas, las que anteriormente se han hecho. Tanto a los
pueblos, Con apariamiento que pasado dho término
no acaudando alquídalo no gozaran del beneficio
dicha Comisión, o Se despacharan los mas diligentes
apremios, como se pague por dha Haden a los pue-
blos, o Lugares que comprende esta Oueda y
lo que cada uno adeuda a el Bocetario en la forma que
lade q. he dñi

do 16 R.
en Cura Oísta Comito la Provincia Guayaqui

